

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JAVIER IGNACIO ARTEAGA CAMPOS
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL
CÁRCEL	CPAMS GIRON
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **JAVIER IGNACIO ARTEAGA CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía número 12 131 421 de Neiva.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Neiva Huila, el 1 de septiembre de 2017, condenó a JAVIER IGNACIO ARTEAGA CAMPOS, a la pena principal de **DIECIOHO AÑOS DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por un lapso igual al de la pena principal, como autor responsable del delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO**. En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 21 de septiembre de 2016, y lleva en detención física 76 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente **privado de la libertad en CPAMS GIRÓN** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0222785 ingresado al despacho el 31 de enero de 2023, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del condenado ARTEAGA CAMPOS, expedidas por el CPAMS GIRON.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos del CPAMS GIRON, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18495904	Enero-Marzo/2022		372	
18601570	Abril-Junio/2022		360	
18642970	Julio-Sept/2022		378	
TOTAL			1110	
Tiempo reconocido		92,5 = 93 días= 3 meses 3 días		

Que le redimen 3 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN, que sumada a la redención de pena reconocida en autos anteriores (20 meses 21 días), arroja un total redimido de 23 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN.

La evaluación de la conducta del interno, calificada en el grado de ejemplar y estudio sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Sumando la detención física más la redención de pena, se tiene una penalidad cumplida de 100 MESES 3 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

OFÍCIESE inmediatamente al CPAMS GIRÓN, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **JAVIER IGNACIO ARTEAGA CAMPOS** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, en el período comprendido desde Octubre/2022 a la fecha, para efectos de redención de pena.

Surtido lo anterior, ingresar de manera **INMEDIATA** al despacho para estudio de redención de pena.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **JAVIER IGNACIO ARTEAGA CAMPOS**, una redención de pena por estudio de **3 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **23 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **JAVIER IGNACIO ARTEAGA CAMPOS**, ha cumplido una penalidad de **100 MESES 3 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena.



TERCERO. - OFÍCIESE inmediatamente al CPAMS GIRÓN, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **JAVIER IGNACIO ARTEAGA CAMPOS** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, en el período comprendido desde Octubre/2022 a la fecha, para efectos de redención de pena.

CUARTO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

JV